

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00775-00

Como quiera que se dan los presupuestos para aplicar el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, al no realizar la parte actora la actuación a su cargo dentro del término conferido en auto calendaro 21 de abril de 2022, aunado que la liquidadora informa no haber recibido los pagos por concepto de gastos, avisos, publicaciones y honorarios provisionales (PDF 002, 003), se **DISPONE:**

1. Decretar la terminación del presente proceso de liquidación por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. ORDENAR la devolución del expediente ejecutivo hipotecario 2015-00722 al Juzgado de conocimiento, esto es, 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias. Ofíciase, dejando a disposición de ese Estrado la medida cautelar decretada.

3. Disponer el desglose de los documentos base de la acción, a costa y cargo del extremo demandante.

4. Se CONDENA en costas a la señora Floralba Muñoz Caro, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. Líquidense por Secretaría teniendo como agencias en derecho la suma de \$800.000.

5. Efectuado lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 102

Hoy 16 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2c0bae3070efaab1b741dce650f57b8b7f3765fb2cbf15759984e51b90713b**

Documento generado en 15/11/2022 01:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>